

acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación complementaria de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 3 de abril de 2024

ANEXO I

Relación complementaria de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Trabajo Social

| Nº de orden | Apellidos y nombre | DNI | Puntuación total |
|-------------|----------------------------------|-----------|------------------|
| 1 | López González, María del Carmen | ***7447** | 74 |
| 2 | Torre Martín, María Eloisa | ***2448** | 71,60 |

NÚMERO 1.774

• AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Listas cobratorias de tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, 3º trim. 2023

EDICTO

Dada cuenta de las listas cobratorias confeccionadas por los Servicios técnicos de esta Entidad correspondientes a los padrones siguientes:

1. Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.
2. Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes a:

- 1.- Tasa por servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.
- 2.- Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de quince días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con los artículos 23 y 24, del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005 de 29 julio, mediante la publicación de este acuerdo en el B.O.P. y tablón de anuncios de esta Entidad Local.

TERCERO.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde, a 27 de marzo de 2024, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

Fijere en el tablón de anuncios

10.10.2024

En Sec. Gen. Ac. Al. M. Alfonso López Gara

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Matricula de obligado y exentos IAE 2024

EDICTO

D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real De-

creto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, LA MATRÍCULA DE OBLIGADOS Y EXENTOS correspondiente al EJERCICIO 2024, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contados a partir del día siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Baza, 26 marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 1.817

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del ICIO y derogación de la tasa reguladora de licencia urbanística

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2024, acordó la aprobación inicial de la referida imposición y ordenación del ICIO así como la derogación de la tasa indicada. El acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN N^o 29-2024

Visto que, con fecha 19 de marzo esta Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Visto que, con fecha 19 de marzo, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Visto que, con fecha 19 marzo, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal

preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 19 de marzo se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 19 de marzo, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Se propone al Pleno de esta Entidad, el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// https://sedecacin.dipgra.es](https://sedecacin.dipgra.es)].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

1. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Obras de demolición.
3. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.